

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 017 -2021/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

19 ENE. 2021

VISTOS: el Informe N° 02-2021/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Enero del 2021 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 405- 2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de Diciembre del 2020, en su artículo primero DESIGNA el COMITÉ DE SELECCIÓN para la contratación de la elaboración del expediente técnico de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, mediante Informe N° 02-2021/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Enero del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la RECONFORMACION DECOMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", debido que el Ing. Roberto Juarez Dioses a la fecha ha concluido su designación en la Dirección Sub Regional de Infraestructura, por lo que se solicita que la conformación se realice de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ING. Francisco Walter Castro Castro	Presidente	ARQ. Luis Felipe Camino Romero	Presidente
ING. Julio Cesar Arevalo Olivares	Primer Miembro	ING. Jhon Tavera Tamayo	Primer Miembro
CPC. Luis del Pino Gonzalez Gomez	Segundo Miembro	CPC. Johan Phillipe Baca Noblecilla	Segundo Miembro

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, al respecto el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 43.1 que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el concurso público y

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

017 -2021/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

19 ENE. 2021

la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento, establece en el numeral 44.1 que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses o situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, reconstituir el Comité de Selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", según propuesta alcanzada mediante Informe N° 02-2021/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Enero del 2021;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de Setiembre del 2020; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

017

Sullana,

-2021/GOB. REG. PIURA-

19 ENE. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la contratación de la elaboración del expediente técnico de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ING. Francisco Walter Castro Castro	Presidente	ARQ. Luis Felipe Camino Romero	Presidente
ING. Julio Cesar Arevalo Olivares	Primer Miembro	ING. Jhon Tavera Tamayo	Primer Miembro
CPC. Luis del Pino Gonzalez Gomez	Segundo Miembro	CPC. Johan Phillipe Baca Noblecilla	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único de la Ley N° 302225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL